



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO

11.ª reunión

Bremen (Alemania), 2 – 6 de junio de 2008

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CITES QUE AFECTAN AL COMERCIO INTERNACIONAL DE PESCADO

RESUMEN

Este documento presenta un cuadro actualizado de las actividades relacionadas con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) que lleva a cabo el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO. Esto incluye los resultados de la reunión del segundo Cuadro especial de expertos consultivo que evaluó las propuestas de enmienda de los Apéndices de la CITES relativas a especies acuáticas explotadas comercialmente, así como el trabajo realizado por la FAO para aumentar la capacidad de evaluación y gestión de las especies que figuran en las listas.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) es un acuerdo internacional establecido con el propósito de proteger y conservar las especies en peligro al asegurarse de que el comercio internacional no amenace su supervivencia. La CITES protege a unas 5 000 especies animales y 28 000 especies vegetales contra el riesgo de sobreexplotación a causa del comercio internacional. Las especies en cuestión se enumeran en uno de los tres Apéndices de la Convención, y el comercio internacional de estas especies es objeto de control de acuerdo con el grado de protección que se requiere para cada una.
2. En los Apéndices de la CITES figuran actualmente cerca de 100 especies acuáticas de peces, moluscos y equinodermos que son objeto de explotación comercial; entre ellas se cuentan, entre otros, los esturiones (*Acipenseriformes*), el tiburón ballena (*Rhincondon typus*), el napoleón (*Cheilinus undulatus*), el cobo rosado del Caribe (*Strombus gigas*), las almejas gigantes (*Tridacnidae*) y los cohombres de mar (*Isotichopus fuscus*).
3. La intervención creciente de la CITES respecto de especies acuáticas explotadas por la pesca llevó a los Estados Miembros de la FAO a plantear diversas inquietudes en cuanto a la aplicación de la Convención a especies acuáticas que son objeto de explotación comercial. En su 25.º período de sesiones, celebrado en 2003, el Comité de Pesca de la FAO (COFI) aprobó un plan de trabajo sustantivo sobre la CITES en relación con las especies explotadas comercialmente. El presente informe traza un cuadro actualizado de las actividades relacionadas con la CITES que ha emprendido el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO desde la 10.ª reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI (COFI-FT) celebrada en mayo de 2006; esto comprende la labor realizada en el marco del plan de trabajo y de un proyecto posterior de fondo fiduciario sobre la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, incluida la evaluación de propuestas de inclusión en las listas, que financió el Gobierno del Japón.
4. El Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI en su 10.ª reunión, en 2006, aprobó un memorando de entendimiento entre la FAO y la CITES que fue firmado por ambas organizaciones durante la 54.ª reunión del Comité Permanente de la CITES, en octubre de 2006. El memorando, en el que se expresa oficialmente la intención de la FAO y la CITES de fortalecer su cooperación en cuestiones relacionadas con las especies acuáticas objeto de explotación comercial que figuran en los Apéndices de la CITES, es considerado como una importante realización por muchos Estados Miembros de la FAO y Partes de la CITES.
5. La Organización ha celebrado dos reuniones de cuadros de expertos especiales para evaluar las propuestas de inclusión en las listas de la CITES presentadas en las dos últimas Conferencias de las Partes en la Convención (la 13.ª, o CoP-13, en 2004 y la 14.ª, o CoP-14, en 2007). En este informe se resumen brevemente los resultados de la CoP-14 en lo que atañe a las recomendaciones de los cuadros de expertos de la FAO. Además, la FAO viene ocupándose de las cuestiones jurídicas y de ejecución relacionadas con la aplicación de la CITES a especies explotadas comercialmente. En los últimos años se ha dedicado especial atención a la interpretación jurídica de la expresión “introducción procedente del mar” que figura en la Convención. Aunque las listas de los Apéndices de la CITES aún no contienen especie alguna comercialmente importante que sea objeto de pesca en alta mar, la insuficiente comprensión del significado de “introducción procedente del mar” y de las responsabilidades de las Partes respecto de las especies capturadas fuera de la jurisdicción nacional no permite aplicar adecuadamente esta parte de la Convención. En este informe se describen los últimos avances en la interpretación del término. Además, la FAO desempeña una función activa de promoción de una mayor capacidad de los Estados Miembros en cuestiones relacionadas con las especies acuáticas objeto de explotación comercial que se enumeran en los Apéndices de la CITES. Este informe contiene una descripción sucinta del trabajo realizado en relación con los tiburones, el cobo rosado, los cohombres de mar y el napoleón.

CUADRO ESPECIAL DE EXPERTOS DE LA FAO ENCARGADO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LOS APÉNDICES DE LA CITES

6. El COFI en su 25.º período de sesiones (2003) estableció el mandato de un Cuadro especial de expertos de carácter consultivo que se encargaría de evaluar las propuestas de inclusión de especies explotadas comercialmente en las listas de la CITES. En el mandato se definía el proceso y la composición de un cuadro técnico que la Secretaría de la FAO debía establecer antes de cada Conferencia de las Partes de la CITES (CoP), y cuyo principal cometido consistiría en evaluar las propuestas desde una perspectiva científica de conformidad con los criterios biológicos para la inclusión de especies en las listas de la CITES. El Cuadro de expertos debería también formular observaciones sobre los aspectos técnicos de las propuestas en relación con cuestiones biológicas, ecológicas, comerciales y de ordenación. El primer Cuadro especial se reunió en julio de 2004 con el fin de evaluar las propuestas presentadas a la CoP-13.

7. Tras la aprobación del COFI en su 26.º período de sesiones, el Subcomité sobre Comercio Pesquero en su 10.ª reunión acordó que la FAO debía convocar una consulta de expertos que evaluara las propuestas de inclusión en las listas de la Convención presentadas en la CoP-14 y en las reuniones sucesivas de la Conferencia de las Partes en la CITES. Se convino también en que el Subcomité debía evaluar, después de cada Conferencia de las Partes de la CITES, si las recomendaciones del Cuadro se habían tenido en cuenta y, de lo contrario, las razones por las que esto no había sucedido.

8. El segundo Cuadro especial de expertos consultivo se reunió en Roma del 26 al 30 de marzo de 2007; lo organizó la FAO con financiación de su Programa Ordinario y del proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies explotadas comercialmente”. El Cuadro de expertos constó de un grupo básico de nueve miembros y de trece expertos en especies concretas y en cuestiones de aplicación, además de un miembro de la Secretaría de la CITES y miembros de la Secretaría de la FAO. El Cuadro examinó las siguientes siete propuestas presentadas a la CoP-14 (La Haya, 3 – 15 de junio de 2007):

- *Lamna nasus* (marrajo sardinero) para inclusión en el Apéndice II;
- *Squalus acanthias* (mielga) para inclusión en el Apéndice II;
- todas las especies de la familia Pristidae (peces sierra) para inclusión en el Apéndice I;
- *Anguilla anguilla* (anguila europea) para inclusión en el Apéndice II;
- *Pterapogon kauderni* de Banggai, para inclusión en el Apéndice II;
- *Panulirus argus* y *P. laevicauda*, de la población de langostas del Brasil, para inclusión en el Apéndice II;
- todas las especies del género *Corallium* (corales rojos/rosados) para inclusión en el Apéndice II.

9. El Cuadro apoyó la inclusión de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en el Apéndice II (comercio controlado) y de todas las especies de peces sierra (Pristidae) en el Apéndice I (prohibido todo intercambio comercial). No respaldó, en cambio, las restantes cinco propuestas de inclusión de especies en el Apéndice II por haber evaluado que las especies en cuestión no cumplían los criterios biológicos de inclusión de especies explotadas comercialmente en dicho Apéndice, según se especifican en la Resolución Conf. 9.24 de la CITES (Rev. CoP-13).

10. En contraposición a las evaluaciones del Cuadro especial de la FAO, las recomendaciones producidas en forma independiente por la Secretaría de la CITES respecto de las propuestas de inclusión en los Apéndices eran favorables a que, con la excepción de las langostas, las Partes de la CITES aceptaran las restantes seis propuestas de inclusión en las listas. La Secretaría de la FAO opinó que tales recomendaciones divergentes de la Secretaría de la CITES no se ajustaban a los criterios biológicos concertados para incluir en las listas especies explotadas comercialmente, los cuales figuraban en la Resolución Conf. 9.24 de la CITES (Rev. CoP-13). Tras haber fracasado los intentos de resolver las divergencias mediante un intercambio de cartas entre ambas

Secretarías antes de que se reuniera la Conferencia de las Partes, la cuestión fue señalada en forma independiente por cada Secretaría a los miembros del COFI y a las Partes de la CITES¹.

11. Después de extensos debates mantenidos durante la reunión de la CoP-14, todas las decisiones adoptadas por las Partes sobre las propuestas de inclusión en las listas de especies acuáticas objeto de explotación comercial estuvieron en consonancia con las recomendaciones de la FAO y del Cuadro especial de expertos. Se aceptaron dos propuestas (anguila europea y peces sierra), mientras que otras cinco fueron rechazadas (mielga, marrajo sardinero, corales rojos/rosas) o bien retiradas por los autores de las propuestas (*Pterapogon kauderni* y poblaciones de langostas del Brasil).

INTERPRETACIÓN DE “INTRODUCCIÓN PROCEDENTE DEL MAR”

12. En consonancia con la decisión adoptada en la CoP-13 y con el asesoramiento proporcionado por el Comité Permanente en su 53.^a reunión (Ginebra, junio – julio de 2005), se celebró un taller de la CITES sobre la “introducción procedente del mar” que tuvo lugar en Ginebra en 2005. El informe del taller, que contenía un proyecto de resolución con una definición del término “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado”, se remitió al Comité Permanente en su 54.^a reunión a fin de que lo refrendara como documento de debate para la CoP-14. En vista de los desacuerdos entre las Partes respecto de la definición del término, se estableció un grupo de trabajo para que elaborara una definición revisada que se sometería al examen de las Partes en ocasión de la CoP-14.

13. La definición revisada del término “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado”, adoptada por consenso durante la CoP-14, indica lo siguiente:

“se entiende por “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” toda zona marina más allá de las que están sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado de conformidad con el derecho internacional, según se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

14. La CoP-14 también aprobó una resolución mediante la cual indicaba al Comité Permanente que estableciera un grupo de trabajo sobre el tema de la “introducción procedente del mar”, el cual había de preparar un documento de debate y redactar una resolución revisada para someterla al examen de la CoP-15. En el documento de debate y el proyecto de resolución se tratará la expresión “traslado a un Estado”, la aclaración del término “Estado de introducción”, el procedimiento de emisión de un certificado de introducción procedente del mar, y otras cuestiones señaladas para nuevo examen en el informe final del taller de la CITES sobre las cuestiones relativas a la introducción procedente del mar. La FAO es miembro del Grupo de Trabajo, y está realizando un estudio sobre la aplicación del término “Introducción procedente del mar” con el que espera contribuir a la elaboración del documento de debate y el proyecto de resolución.

ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LAS LISTAS

TIBURONES

15. En vista de la lentitud con que procede la aplicación del PAI-Tiburones por parte de los Estados Miembros de la FAO, así como de las severas críticas de las ONG y las Partes por el hecho de que la Organización no desempeñe un papel importante de fomento de la gestión de las

¹ En la reunión de la CoP-14 se proporcionaron, como documento informativo, copias de dos de las tres cartas intercambiadas entre las Secretarías de la FAO y de la CITES.

pesquerías de tiburones en el ámbito internacional, ha crecido cada vez más la atención de la CITES a la conservación de las especies de tiburones afectadas por el comercio internacional.

16. En el contexto mencionado, la CITES pidió a la FAO que convocara un seminario sobre la ordenación de los tiburones, a fin de promover la formulación y puesta en práctica de planes de acción nacionales para la conservación y ordenación del tiburón. En respuesta a este pedido y con la aprobación del COFI en su 26.º período de sesiones, la FAO organizó del 6 al 8 de diciembre de 2005 en Roma una consulta de expertos para examinar la aplicación a nivel nacional del Plan de Acción Internacional (PAI) para los Tiburones.

17. Los resultados de la consulta, que se publicaron en 2006 en un Informe de Pesca de la FAO² y se remitieron a la Secretaría de la CITES, indicaron varios problemas que obstaculizaban la puesta en práctica del PAI-Tiburones. Entre ellos cabe destacar los siguientes: 1) la falta de información sobre la biología de las poblaciones y la carencia de los datos sobre capturas y esfuerzo que se precisan para dar fundamento a las decisiones sobre gestión; 2) la baja prioridad política atribuida a la pesca del tiburón y la consiguiente carencia de políticas y prácticas institucionales eficaces; y 3) la falta básica de fondos y recursos humanos para la gestión de la pesca del tiburón en el ámbito nacional. Asimismo se llegó a la conclusión de que el carácter voluntario del PAI-Tiburones no brindaba el incentivo necesario para una atención política mayor a la gestión de las pesquerías de tiburón.

18. Tras haber sido informado de los resultados de la Consulta de Expertos, y sobre la base de la actividad del Grupo de Trabajo sobre Tiburones del Comité de Fauna de la CITES, el Comité de Fauna elaboró proyectos de decisiones sobre las actividades futuras de la CITES relacionadas con los tiburones. Estas decisiones fueron revisadas y adoptadas por las Partes en la CoP-14. De las decisiones adoptadas que se dirigían a las Partes de la CITES, a la Secretaría y al Comité de Fauna, las siguientes guardan relación directa con la FAO³:

- perfeccionar la lista de especies de tiburones que suscitan preocupación a causa de los efectos del comercio internacional;
- organizar un taller regional sobre el comercio y la ordenación sostenible de las pastinacas de agua dulce sudamericanas;
- organizar un taller de creación de capacidad para la conservación y gestión sostenible de los tiburones (basado en un estudio monográfico sobre los tiburones costeros *Galeorhinus galeus*);
- alentar a las Partes a que, “por medio de sus delegaciones en el Comité de Pesca de la FAO, pidan a la FAO que facilite la prestación de más apoyo a los países cuya capacidad de evaluación y ordenación de sus pesquerías de tiburones es limitada, y a que proporcionen los recursos necesarios para que la FAO emprenda ese trabajo”;
- alentar a los principales países pescadores de tiburones a aplicar con carácter prioritario el PAI-Tiburones de la FAO;
- examinar las conexiones entre el comercio de aletas y carne de tiburón y las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de tiburones, y proporcionar información al respecto.

19. Las especies de tiburones que figuran actualmente en los Apéndices de la CITES son el tiburón blanco *Carcharodon carcharias*, el tiburón ballena *Rhincodon typus* y el tiburón peregrino *Cetorhinus maximus*, todas ellas en las listas del Apéndice II. Además, en la CoP-14 se decidió incluir siete especies de peces sierra (familia *Pristidae*) en el Apéndice I.

² Report of the FAO Expert Consultation on the Implementation of the FAO International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks. Roma, 6-8 de marzo de 2005. *FAO Informe de Pesca* No. 795. Roma, FAO. 2006. 24 págs.

³ Decisiones 14.101 a 14.117 (disponibles en http://www.cites.org/eng/dec/valid14/14_101-117.shtml).

20. En su 27.º período de sesiones, celebrado en 2007, el COFI coincidió en que los esfuerzos encaminados a aplicar el PAI-Tiburones estaban mejorando pero era preciso realizar otros trabajos intensos. Teniendo en cuenta las preocupaciones manifestadas tanto en la CITES como en la FAO respecto de las deficiencias relativas a la gestión de las pesquerías de tiburones en muchas áreas del mundo, así como el considerable comercio internacional de productos de tiburón (p.ej. carne y aletas), es probable que en el futuro las Partes tengan muchos incentivos para proponer que se incluyan en los Apéndices de la CITES más especies de tiburón, a menos que los Estados Miembros de la FAO que aún no lo han hecho adopten medidas firmes para poner en práctica el PAI-Tiburones. Cabe señalar que durante la reunión de la CoP-14, Species Survival Network (Red de supervivencia de especies, una coalición de más de 80 ONG) distribuyó a los participantes un volante en el que se destacaba que sólo seis de los principales países pescadores de tiburones habían elaborado planes de acción nacionales para los tiburones, y se proponía que la CITES desempeñara un papel más destacado en la conservación de estas especies. Se adjunta como Anexo de este informe una copia de dicho volante. El limitado progreso de los Estados Miembros de la FAO en este sentido justifica el pedido de algunas Partes y observadores de la CITES de que la Convención asuma un papel más destacado.

21. Actualmente la FAO lleva a cabo un estudio sobre la evaluación del estado biológico de las especies de tiburones amenazadas por el comercio internacional, financiado por el proyecto de fondo fiduciario "La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente". El estudio brindará una orientación para otras actividades de la Organización relacionadas con el fomento de la capacidad de conservación y ordenación de las especies de tiburones más afectadas por el comercio internacional.

COBO ROSADO DEL CARIBE

22. Teniendo en cuenta la necesidad de potenciar la capacidad de la región del Gran Caribe para la gestión de las pesquerías de cobo rosado, del 1 al 5 de mayo de 2006 se celebró en Kingston (Jamaica) un taller regional sobre el seguimiento y la gestión del cobo rosado, *Strombus gigas*. Este taller fue organizado conjuntamente por la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) de la FAO y el Programa para el Medio Ambiente del Caribe (CEP) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con el patrocinio del proyecto de la FAO GCP/INT/987/JPN "La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente", el PNUMA-CEP, el Consejo de Ordenación Pesquera del Caribe y el Programa Regional de Ordenación de la Pesca del Caribe (CRFM). El taller, que contó con la participación de la mayoría de los Estados del Gran Caribe que explotan el cobo rosado, se concluyó con varias recomendaciones destinadas a mejorar la gestión de estas pesquerías en el ámbito nacional y regional. Sus resultados se publicaron en 2007 en un Informe de Pesca de la FAO⁴.

COHOMBROS DE MAR

23. La CITES considera que el comercio internacional de cohombros de mar plantea un importante problema de conservación, sobre todo teniendo en cuenta las deficiencias de la ordenación de las pesquerías de esta especie en todo el mundo. En la actualidad, Ecuador es el único país que ha incluido una especie de cohombro de mar (*Isostichopus fuscus*) en el Apéndice III de la CITES en el intento de controlar la pesca excesiva de la especie que se deriva del comercio internacional ilegal.

24. En marzo de 2004 la CITES celebró un taller técnico con la finalidad de examinar información biológica y comercial que ayudara a establecer prioridades para la conservación de los cohombros de mar. Los resultados del taller en cuanto a la utilidad de la inclusión en las listas

⁴ Report of the Regional Workshop on the Monitoring and Management of queen conch, *Strombus gigas*. Kingston, Jamaica, 1 – 5 May 2006. FAO Fisheries Report No. 832. Roma, FAO.2007. 174 págs.

de la CITES no fueron conclusivos, por no disponerse en ese momento de información suficiente para evaluar las ventajas de tal inclusión desde el punto de vista de la conservación. De todas formas se recomendó examinar otras consideraciones de la CITES respecto de determinadas especies y determinados países. Desde entonces, la CITES ha dedicado su atención a elaborar recomendaciones para las Partes a fin de mejorar la conservación de las poblaciones de cohombros de mar. En la CoP-14, las Partes adoptaron una decisión que llama la atención de la FAO sobre la necesidad de intensificar esfuerzos para hacer frente a los retos actuales de la gestión sostenible de las pesquerías de cohombros de mar.

25. En el 26.º período de sesiones del COFI, celebrado en 2005, varios miembros sugirieron que sería conveniente que la FAO elaborara una estrategia para la ordenación del cohombro de mar y examinara la situación mundial de este grupo taxonómico. Mediante su proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies explotadas comercialmente” la FAO ha iniciado varias actividades orientadas a mejorar los conocimientos y la capacidad de ordenación de las especies de cohombros de mar que son objeto de explotación comercial. Las actividades comprenden el examen y análisis de la información disponible sobre la situación mundial de las poblaciones de cohombro de mar explotadas comercialmente y sobre “condiciones críticas” en las que pudiera ser especialmente urgente la adopción de medidas de ordenación, así como la producción de guías que faciliten la identificación de especies y productos de cohombros de mar presentes en el comercio y la elaboración de directrices técnicas para la gestión sostenible de las pesquerías de cohombro de mar. Durante un taller técnico celebrado en las Islas Galápagos del 19 al 23 de noviembre de 2007 se elaboró un proyecto de directrices técnicas con este fin. Se prevé que el texto definitivo de las directrices se finalizará y distribuirá en el curso de 2008.

NAPOLEÓN

26. Desde la inclusión del napoleón (*Cheilinus undulatus*) en el Apéndice II de la CITES, en 2004, la FAO se ha dedicado con energía a elaborar enfoques y directrices para la evaluación y gestión de esta especie. En colaboración con el Grupo Técnico de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) sobre el mero y el napoleón, y con la financiación del proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies explotadas comercialmente” se elaboró un método de evaluación de las poblaciones⁵ con objeto de ayudar a los Estados de la zona de distribución del mero y el napoleón a evaluar resultados que no comportaran perjuicio para estas especies. Indonesia, que es el principal exportador de napoleón, utilizó este método para evaluar cupos de exportación sostenibles para esta especie. Además, la FAO tiene en preparación unas directrices técnicas para el seguimiento y la gestión de las pesquerías de arrecife que explotan el napoleón. Los Estados que explotan el napoleón habían señalado la prioridad de la elaboración de directrices durante un taller del Pacífico Occidental sobre políticas, observancia y comercio sostenible en relación con el napoleón (*Cheilinus undulatus*), especie incluida en el Apéndice II de la CITES; dicho taller, que se celebró en Hong Kong del 5 al 7 de junio de 2006, fue organizado conjuntamente por la CITES, la UICN, la red TRAFFIC y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

ACTIVIDADES FUTURAS DE LA FAO

27. La FAO, con los medios y recursos de que dispone, seguirá brindando asistencia a los Estados Miembros y a sus regiones para que aumenten su capacidad de aplicar la reglamentación de la CITES con respecto a especies explotadas comercialmente que figuran en los Apéndices de la Convención. En este sentido agradece al Gobierno del Japón los fondos que ha proporcionado para la ejecución del proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies acuáticas explotadas

⁵ Sadovy, Y.; Punt, A.E.; Cheung, W.; Vasconcellos, M.; Suharti, S.; Mapstone, B.D. 2007. Stock assessment approach for the Napoleon fish, *Cheilinus undulatus*, in Indonesia. A tool for quota-setting for data-poor fisheries under CITES Appendix II, Non-Detriment Finding requirements. FAO, Informe de Pesca N° 1023. Roma, FAO. 2007. 71 págs. Contiene un CD-ROM.

comercialmente”, que ha permitido la realización de muchas de las actividades recientes de la FAO y la CITES que se mencionan en el presente informe.

28. La FAO también se ha comprometido a fortalecer la aplicación del PAI-Tiburones ayudando a los Estados Miembros a elaborar y poner en práctica planes de acción nacionales para la conservación y gestión de los tiburones. El proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies explotadas comercialmente” dirigirá sus esfuerzos a evaluar posibles medidas de ordenación para mejorar el estado de las especies de tiburón que se consideran más amenazadas por el comercio internacional.

29. Por último, la FAO programa realizar un trabajo sobre los posibles métodos para abordar cuestiones de observancia e identificación, con el fin de evitar la inclusión innecesaria en las listas de especies semejantes y facilitar inclusiones divididas de especies en las listas de la CITES. Ello es conforme con una de las principales recomendaciones de la Consulta de Expertos de la FAO de 2004 sobre cuestiones de aplicación. Se ha programado para 2008 un taller en el que se abordará este tema.

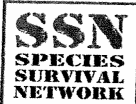
ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ DEL COFI SOBRE COMERCIO PESQUERO

30. El Subcomité quizás desee considerar el proceso y los resultados de la segunda reunión del Cuadro consultivo especial de la FAO y la respuesta de la CoP 14 de la CITES a sus recomendaciones. Sobre esta base, quizás desee asesorar al COFI sobre la conveniencia de introducir cambios en el mandato del Cuadro o en otros aspectos de su funcionamiento.

31. El Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI podrá, si lo desea, examinar cuál es la mejor forma de responder a las críticas justificadas de algunas Partes de la CITES y observadores por la lentitud con que avanza la puesta en práctica del PAI-Tiburones. En el 27.º período de sesiones del COFI también se manifestó preocupación respecto del progreso del PAI-Tiburones. El Comité estuvo de acuerdo en que a pesar de los avances de los últimos años, se necesitaban más trabajos intensos para mejorar la aplicación del programa.

32. El Subcomité quizás desee formular observaciones sobre las prioridades del Departamento de Pesca para el trabajo futuro con la CITES en el marco del Memorando de entendimiento. En este sentido se debería tener en cuenta que la casi totalidad del trabajo de los últimos dos o tres años del Departamento de Pesca y Acuicultura sobre cuestiones relacionadas con la CITES sólo ha sido posible gracias a los recursos aportados por el Gobierno del Japón a través del proyecto de fondo fiduciario sobre la CITES. Según lo previsto, ese proyecto finalizará en diciembre de 2010. Habrá que considerar la localización de los recursos necesarios para la realización de cualesquiera actividades sustantivas que excedan el ámbito del proyecto actual o hayan de llevarse a cabo después de su finalización.

Volante distribuido a los participantes de la CoP-14 por Species Survival Network (Red de supervivencia de especies⁶, SSN) sobre el papel que compete a la FAO en la ordenación de las pesquerías de tiburón. ANEXO



"Working within CITES for the protection and conservation of species in international trade"
Prepared by the Species Survival Network and the Shark Alliance

DOES FAO MANAGE SHARKS?

No. FAO is not a fisheries management body, nor does it manage trade in sharks.

According to the FAO website: "The mission of the Fisheries and Aquaculture Department of FAO is to facilitate and secure the long-term sustainable development and utilization of the world's fisheries and aquaculture." To fulfill this mission, FAO provides **technical assistance** on fisheries management and development **"on the request of Members."**

FAO does not manage fisheries and has no jurisdiction over trade:

- FAO does not set or enforce quotas for any fish or invertebrate species or stock, including sharks
- FAO does not regulate international trade in any fish or invertebrate species or stock
- FAO cannot sanction noncompliance with its guidelines

What FAO does:

- FAO collects, analyzes and disseminates information and statistics
- FAO assesses and monitors the state of resources and "elaborates" management advice
- FAO provides socio-economic analysis of fisheries and assists in the elaboration of management policies, strategies and institutions
- FAO supports and assists regional fishery commissions
- FAO monitors and advises on fish trade

SHOULD REGIONAL FISHERIES MANAGEMENT ORGANIZATIONS (RFMOs) MANAGE SHARKS?

Yes, but they have not done so. Nor do they have a mandate to regulate trade.

No RFMO has implemented a binding quota on any shark species (there is one RFMO quota for one species of skate, a relative of sharks)

ARE SHARKS ADEQUATELY PROTECTED BY IPOA-SHARKS?

FAO's International Plan of Action for Sharks (IPOA-Sharks) is a **voluntary guidance document.**

Countries have no legal obligation to implement or comply with IPOA-Sharks. Its recommendations cannot be enforced and violations cannot be sanctioned.

Only 6 of the 20 largest shark fishing nations have adopted National Plans of Action.

2100 L Street NW, Washington, DC 20037 USA
Tel: +1 301-548-7769 Fax: +1-202-318-0891 Email: info@ssn.org website: www.ssn.org

LACK OF PROGRESS ON IPOA SHOULD NOT DELAY ACTION BY CITES

In Resolution Conf. 12.6, on Conservation and management of sharks, the CITES Parties:

- Noted the significant lack of progress with the development and implementation of NPOAs;
- Expressed concern that insufficient progress has been made in achieving shark management through the implementation of IPOA-Sharks except in States where comprehensive shark assessment reports and NPOA-Sharks have been developed;
- Agreed that a lack of progress in the development of the FAO IPOA-Sharks is not a legitimate justification for a lack of further substantive action on shark trade issues within the CITES forum;
- Directed the Animals Committee to make species-specific recommendations at the 13th meeting and subsequent meetings of the Conference of the Parties if necessary on improving the conservation status of sharks and the regulation of international trade in these species;
- Recommended that Parties continue to identify endangered shark species that require consideration for inclusion in the Appendices, if their management and conservation status does not improve.

Additional information on the role of FAO in managing shark fisheries and evaluating CITES listing proposals is contained in Document Inf. 48, distributed by Germany on behalf of the EC. All Parties are encouraged to review that document for further detail.

⁶ SSN es una coalición internacional de más de ochenta organizaciones no gubernamentales (ONG), entre las que se cuentan, por ejemplo, International Fund for Animal Welfare (IFAW) y Greenpeace. Está comprometida "con la promoción, mejoramiento, y aplicación estricta de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)" (www.ssn.org).